PRÓRROGA N° 02, ADICIÓN N° 01 Y OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203060
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.383.717-3

Entre los suscritos a saber, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado tal como consta en el Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar Contratos y Contratos conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte,, y por la otra, **JORGE GOMEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.007.216**, quien obra en calidad de representante Legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con el NIT. **901.383.717-3**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N° 02, ADICIÓN N° 01 Y OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203060**, la cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 8 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato No 202203060, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($427.031.500.oo) IVA INCLUIDO. **3**. Que el plazo del contrato se pactó por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías (ii) el registro presupuestal. **4.** Que el registro presupuestal No. 202205350 fue expedido el día 8 de agosto de 2022. **5.** Que el día 9 de septiembre de 2022 fue aprobada la póliza de cumplimiento No. 15-44-101266393 certificado 0 del contrato en la plataforma SECOP II. **6.** Que el día 13 de septiembre de 2022, se suscribió acta de inicio del contrato 202203060.**8.** Que el dia 10 de febrero de 2023 se suscribio la prórroga 1 al contrato de interventoría No. 202203060 hasta el trece (13) de abril de 2023. **9.** Que el dia 10 de abril de 2023 se suscribio acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 202203060, quedando cuatro (4) días pendiente de ejecución. **10.** Que el dia 01 de marzo de 2023 se suscribio **"INFORME DE AVAL TÉCNICO REFORMULACION DEL PROYECTO"** al contrato de interventoría No. 202203060. **11.** Que el dia 08 de marzo de 2023 se recibió por parte de la Sociedad de Ingenieros del Atlantico viabilidad para "Reformulación del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" al contrato de interventoría No. 202203060. **12.** Que el dia 27 de marzo de 2023 se suscribio "**ACTA MODIFICATIVA No. 1 PARA SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA CONTRACTUAL"** al contrato de interventoría No. 202203060. **13.** Que el dia 10 de abril de 2023 se suscribio la prórroga 1 a la suspenisón No. 1 al

contrato de interventoría No. 202203060. **14.** Que el dia 24 de mayo de 2023 se suscribio acta de reinicio No. 1 al contrato de interventoría No. 202203060. **15.** Que mediante oficio Rad. No. 20235000002193 de fecha 5 de mayo de 2023, la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento basico Departamental, solicitó Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al contrato de interventoría No. 202203060 en los siguientes terminos:

(…) " Considerando las facultades de delegación en materia de contratación contenida en el Decreto 000021 de 2020, por medio del presente solicitamos tramitar adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la Solicitud

Considerando la importancia de la garantizar la culminación de las obras contratadas, cuyo propósito fundamental es la optimización de la línea de conducción, optimización y ampliación de redes de distribución del sistema de acueducto del Municipio de Usiacurí, con la consecuente mejora en la calidad de vida de sus habitantes y contar con la interventoría de las obras, se requiere tramitar adición en valor por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($259.674.422) y prórroga del plazo de ejecución en cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato de la referencia teniendo en cuenta la Reformulación No. 1 del proyecto objeto del contrato.

2. Justificación y Análisis de conveniencia

Considerando lo establecido en el numeral 3.8 del Decreto 672 del 21 de agosto de 2015 emitido por el MVCT, el proyecto objeto del contrato de la referencia requirió reformulación con el fin de asignar los recursos adicionales que garanticen la ejecución del alcance y funcionalidad del proyecto, para lo cual la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante oficio No. 20235000001781 presentó a la Sociedad de Ingenieros del Atlántico la reformulación del proyecto en mención, con el fin de que se realizara la evaluación de la reformulación.

Con las obras contempladas en la reformulación del proyecto, se garantiza la terminación de las obras incluidas dentro del alcance del contrato como son los suministros y las obras civiles del componente de la línea de conducción y de las redes de distribución en las zonas contempladas para la optimización y para la ampliación de las mismas, la funcionalidad e integralidad de las obras.

La Sociedad de Ingenieros del Atlántico mediante oficio No. Oficio ACTD No 125 - 2023 del 8 de marzo de 2023 emitió su concepto favorable a la reformulación del proyecto.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

PRÓRROGA N° 02, ADICIÓN N° 01 Y OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203060
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.383.717-3

La Reformulación No. 1 del proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, fue aprobada por el Comité Técnico Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en la sesión No.49 realizada el 10 de marzo de 2023.

Para la ejecución y terminación de las obras presentadas en la Reformulación del proyecto, se requiere ***adicionar el Contrato de Interventoría en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($259.674.422) y prorrogar su plazo de ejecución en cuatro (4) meses.***

3. Anexos

Como soportes de la presente solicitud se anexan los siguientes documentos:

- *Oficio 20235000001781 del 7 de marzo de 2023 de la SAPSB*
- *Aval técnico de la reformulación del proyecto suscrito entre la Interventoría y la Supervisión*
- *Oficio ACTD No 125 - 2023 del 8 de marzo de 2023 de la Sociedad de Ingenieros del Atlántico en el cual se emite su concepto favorable a la reformulación.*
- *Oficio 20235000001373 de la Viabilidad de la reformulación del proyecto.*
- *Acta Modificativa No. 1 que soporta la solicitud de adición y prórroga del contrato*
- *CDP No. 202301482 del 27 de abril de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda*

Informamos que actualmente el contrato de obra se encuentra suspendido y será reiniciado en el SECOP II una vez se haya adelantado por parte de la Secretaría General la revisión de la presente solicitud y elaboración de la minuta de la adición y prórroga solicitada. Lo anterior considerando el plazo de ejecución restante que le queda al contrato una vez se reinicie (4 días). (…)"

16. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la oferta presentada por los potenciales proponentes. **17.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **18.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **19.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio

icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

PRÓRROGA N° 02, ADICIÓN N° 01 Y OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202203060
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y LAS REDES DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN AL MUNICIPIO DE USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 901.383.717-3

Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **20.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **21.** Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 dispone que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". **22.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por el supervisor, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente Prórroga N° 02, Adición N° 01 Y Otrosí N° 01 al Contrato de Interventoria N° 202203060 en los siguientes terminos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar, Adicionar e Incorporar el acta modificativa No. 1 al Contrato de Interventoría N° 202203060. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Interventoria N° 202203060 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($259.674.422) M/CTE,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con la firma de este documento y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Departamento del Atlántico pagará el valor de la presente adición conforme las condiciones establecidas en la CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO del contrato de interventoría 202203060. **CLÁUSULA TERCERA. INCORPORACIÓN:** Incorporar al Contrato de Intervenotoría N° 202203060 conforme los términos, personal minimo requerido, presupuesto, tiempo de dedicación, y especificaciones previstas en el Acta Modificativa N° 01 suscrita por las partes fechada el veintisiete (27) de marzo de 2023 y el

presupuesto de la adición, del contrato referenciado, la cual se entiende hacen parte integral del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA.** Prorrogar por **CUATRO (04) MESES** más el plazo del Contrato Inicial N° 202203060, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el contrato inicial, teniendo en cuenta la Prórroga No. 1, Suspensión N° 01, Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 y el Reinicio N° 01. **CLÁUSULA QUINTA**. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en los CDP N° 202301482 del 27 de abril de 2023 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($259.674.422)** el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga N° 02, Adición N° 01 Y Otrosí N° 01 estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la presente Prórroga N° 02, Adición N° 01 Y Otrosí N° 01 requiere la expedición del Registro Presupuestal, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Contrato Inicial N° 202203060, teniendo en cuenta la Prórroga No. 1, Suspensión N° 01, Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 y el Reinicio N° 01, esto es, el día 27 de mayo de 2023.

Proyectó: Carlos Moncada Rodriguez /Asesor Externo Secretaría General.
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Abogado Contratista Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General.

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307